



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá, D.C. Treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor **ARMANDO ADOLFO ALVARADO OTALORA** identificado con C.C. No 1.023.908.456 quien actúa en nombre propio, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE**. Correspondió por reparto y se radicó bajo el N° 2025-10015.

SÍRVASE PROVEER.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Enero Treinta (30) de dos mil veinticinco (2025).

Observa el Despacho que el accionante manifiesta en los hechos de la demanda de tutela que la UNIVERSIDAD LIBRE adelanta el proceso de selección, en la modalidad Abierto, para la provisión de empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa, para el cargo de Auxiliar Administrativo de la planta de personal de las SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Código 4044, Grado 16, OPEC 203138, dentro de los procesos de selección 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles.

Precisado lo anterior considera el Despacho necesario vincular a los demás aspirantes dentro de la convocatoria antes dicha así mismo a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional.

Ante lo cual se REQUERIRÁ a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, para que notifiquen la presente acción constitucional a las personas que hacen parte de la lista de aspirantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de las SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16, Código OPEC 203138, Modalidad Abierto, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional por lo que se le concede el término de UN (1) DIA para que adelante los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor **ARMANDO ADOLFO ALVARADO OTALORA** identificado con C.C. No 1.023.908.456 contra la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los ASPIRANTES** a la planta de personal de las SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16, Código OPEC 203138, Modalidad Abierto, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, para que notifiquen la presente acción constitucional a todas las personas aspirantes a la planta de personal de las SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16, Código OPEC 203138, Modalidad Abierto, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional; por lo que se les concede el término de UN (1) DIA para que adelanten los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de UN (1) DÍA hábil a las **entidad accionada y a los vinculados** para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de UN (1) DÍA contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción, so pena de darse aplicación a la presunción de veracidad consagrada en el artículo 20 del referido Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente auto a las partes y/o a sus apoderados por el medio más expedito y eficaz.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f2072a8be4c6d47a22429f6296825109df1fde02f8824641f2ebd0840d2421**

Documento generado en 31/01/2025 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>